



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REG. MAD N° 01281750

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°64-2026-UNJ-P/DGA**

Jaén, 05 de mayo de 2026

-01-

**VISTO:**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 220-2026-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026; OFICIO N° 250-2026-UNJ/VPA/DBU, de fecha 28 de abril de 2026; Proveído de fecha 29 de abril de 2026; INFORME N° 0830-2026-UNJ/DGA-UA, de fecha 04 de mayo de 2026; INFORME N° 363-2026-UNJ/OPP, de fecha 04 de mayo de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, establece que, los Encargos a personal de la institución:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley



*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

REG. MAD N° 01281750

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°64-2026-UNJ-P/DGA**

*Jaén, 05 de mayo de 2026*

-02-

como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 220-2026-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026, se resuelve aprobar los Planes de Trabajo 2026 de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N° 250-2026-UNJ/VPA/DBU, de fecha 28 de abril de 2026, la M. Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo - Directora de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige al Vicepresidente Académico de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, para solicitar la asignación de fondos mediante la modalidad de encargo interno, con la finalidad de cubrir gastos en el marco de ejecución del Plan de Trabajo denominado “Mamá Fuerza que Inspira”, dirigido a todas las madres de la comunidad universitaria UNJ, evento que se ha programado para el día 08 de mayo de 2026; por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles);

Que, mediante Provéido de fecha 29 de abril de 2026; el Vicepresidente Académico UNJ, deriva a la Dirección General de Administración UNJ, el OFICIO N° 250-2026-UNJ/VPA/DBU, con la Indicación N° 01, Acciones Necesarias;

Que, mediante INFORME N° 0830-2026-UNJ/DGA-UA, de fecha 04 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para emitir informe técnico respecto a la solicitud de asignación de fondos mediante la modalidad de encargo interno a favor de la M. Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo – Directora de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, con el fin de cubrir gastos para realizar el taller denominado “Mamá fuerza que Inspira”, dirigido a todas las madres de la comunidad universitaria UNJ, evento que se ha programado para el día 08 de mayo de 2026; por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles); donde concluye lo siguiente:

*Luego de la evaluación correspondiente, la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) de la entidad concluye que, para el presente caso, la solicitud de encargo interno se enmarcaría en el literal a) toda vez que se trata de un evento que tiene por objeto general “Fortalecer los vínculos afectivos entre madres de la UNJ, ofreciendo un espacio de calidad para compartir, crear recuerdos y expresar amor y gratitud a este ser tal especial”. Por lo que de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral*





**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

REG. MAD N° 01281750

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°64-2026-UNJ-P/DGA**

Jaén, 05 de mayo de 2026

-03-

N°004-2019-EF/77.15 y Directiva Interna N°001-2021-CO-UNJ, recomienda que, previa evaluación puede otorgarse un encargo interno, hasta por el importe solicitado por el área usuaria, debiendo verificar previamente, que el servidor asignado no cuente con impedimentos para recibir dicho encargo interno, de conformidad con los lineamientos internos, normas de aplicación obligatoria, siendo importante señalar que, los fondos deben ser destinado exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada por el responsable técnico.

Que, mediante INFORME N° 363-2026-UNJ/OPP, de fecha 04 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), con el fin de atender encargo interno para cubrir gastos en el marco de ejecución del Plan de Trabajo denominado "Mamá Fuerza que Inspira"; de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

Fuente de Financiamiento:	1 Recursos Ordinarios
Programa:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto:	3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante
Actividad:	5005863 Bienestar y Asistencia Social
Finalidad:	039362 Brindar Servicios de Asistencia Social en Universidades Públicas
Secuencia Funcional:	0019
Genérica de Gasto:	2.3.27.115 Servicios de Alimentación de Consumo Humano S/ 4,000.00
Total:	S/ 4,000.00

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva de Tesorería N° 001-2027-EF/77.15, Directiva N° 001-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ; y,

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el encargo interno a favor de la M. Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo – Directora de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), con el fin de cubrir gastos en el marco de ejecución del Plan de Trabajo denominado "Mamá fuerza que Inspira"; con fecha de inicio de actividad 06/05/2026 y fecha de fin de actividad 08/05/2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.



*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

REG. MAD N° 01281750

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°64-2026-UNJ-P/DGA**

*Jaén, 05 de mayo de 2026*

-04-

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
*Paulita Nancy Díaz Rivera*  
CPC. Paulita Nancy Díaz Rivera  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

Cc  
Interesado  
OPP  
Archivo  
PNDR-2026